

**HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO**  
**FEDERICO GÓMEZ**  
**DR. MARQUEZ No. 162**  
**C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO**  
**HIM871203BS0**

DIA 22 MES 08 AÑO 2017

HOJA No. 1 DE 1

NO. CONTRATO  
**RM-MT-0239/17**

REQUISICION No.

AREA REQUERENTE  
 -006120-

SESION COMITE No.

FECHA

PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C.)  
 PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO)

ESTRATEG SA DE CV

BAHIA DEL ESPIRITU SANTO # 125  
 MIGUEL HIDALGO  
 11300  
 MEXICO D.F.  
 EST850718Q51

NUMERO  
 000892

ACTA  
 CONSTITUTIVA

LICENCIA O  
 PERMISO  
 SI ( )  
 NO ( X )

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL  
 C. JOSÉ C. COUSIÑO SANDOVAL

FIRMA:

LUGAR DE ENTREGA 15  
**ALMACEN DE MANTENIMIENTO**

OBSERVACIONES:

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.  
 6430/658/2017, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL  
 ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P.

HOSPITAL INFANTIL de México  
 FEDERICO GÓMEZ  
 Jefe del Departamento de Salud

22 AGO 2017

FECHA ENTREGA  
 SEGUN PROGRAMA

CONDICIONES DE ENTREGA  
**PARCIAL**

CONDICIONES DE PAGO  
**PARCIAL**

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y  
 FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE  
 ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
 SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP).  
 26-I  
 LICITACIÓN PUBLICA

NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO  
 LA012NB001E103-2017

DIA 21 MES 08 AÑO 2017

**CONTRATO**

PROGRAMADO ( ) ABIERTO ( X )

ART. 48 LAASSP SA ( X ) NA ( )

FECHA DE AUTORIZACION:  
 SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS  
 DIA 22 MES 08 AÑO 2017

AUTORIZACION PRESUPUESTO  
 CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO  
 AM03PR

CARGO: *Remate Legal*

NÚMERO DE PODER NOTARIAL: *63,345*

TELEFONO Y FAX: 5260-0706

FECHA: DIA 29 MES 08 AÑO 2017

PRESUPUESTO AUTORIZADO  
 RECURSOS PROPIOS

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
 32301 CONTROL PRESUPUESTAL

ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICO  
 S

AM03PR

TELEFONOS :

57 61 03 81  
 57 61 72 53  
 52 28 99 17 CONMUTADOR

| PARTIDA | CODIGO   | DESCRIPCION DE LOS BIENES                                                                                            | CLAVE CUCOP | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO | PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO |
|---------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------|-----------------|----------|-----------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 001     | 90043106 | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO. (COPIA EN BLANCO Y NEGRO). PRECIO POR COPIA DE \$ 0.28 CENTAVOS. |             | 0               | 4.33            | SERVICIO | 163,272.00      | 0.00                          | 663,667.76                    |
|         |          | Cantidad Solicitada:                                                                                                 |             |                 |                 |          |                 |                               |                               |
| 002     | 90043106 | SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO. (COPIA A COLOR). PRECIO POR COPIA DE \$2.50                      |             | 0               | 4.33            | SERVICIO | 31,250.00       | 0.00                          | 136,312.50                    |
|         |          | Cantidad Solicitada:                                                                                                 |             |                 |                 |          |                 |                               |                               |

NOTA: CONTRATACIÓN PLURIANUAL CON VIGENCIA DEL 22 DE AGOSTO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO SE REALIZARAN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, JUNTA DE ACLARACIONES Y FALLO. LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS POR EJERCICIO PRESUPUESTAL EN EL FALLO. EL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE AL EJERCICIO 2017, PARA EL EJERCICIO 2018 SE ELABORARA EN EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. PARA EL EJERCICIO 2017 SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA Y PARA EL 2018 EL RECURSO ESTARÁ SUJETO A LO QUE AUTORICE EL PEF.

FECHAS DE ENTREGA :

Fecha Mínima:

Fecha Máxima:

(Novecientos Veintiseis Mil Ochocientos Diecisiete Pesos 10/100 M.N.)

| CONCEPTO                                                                                       | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO | IMPORTE TOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|---------------|
| Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado: Copia Blanco y Negro Precio Unitario: 0.28 | 249,200         | 547,400         | \$69,776.00    | \$153,272.00   | \$302,130.00  |
| Servicio de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado: Copia a Color Precio unitario: \$2.50      | 6000            | 12,500          | \$15,000.00    | \$31,250.00    | \$64,950.00   |
|                                                                                                | 255,200         | 559,900         | \$84,776.00    | \$184,522.00   | \$367,080.00  |

| EJERCICIO FISCAL                  | MONTO MINIMO ADJUDICADO | MONTO MAXIMO ADJUDICADO |
|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 2017                              | \$367,080.00            | \$798,980.26            |
| 2018                              | \$1,017,312.00          | \$2,214,284.00          |
| MONTO TOTAL PLURIANUAL ADJUDICADO | \$1,084,392.00          | \$3,013,244.26          |

| MINIMOS          |         | MAXIMOS          |               |
|------------------|---------|------------------|---------------|
| Importe:         | \$ 0.00 | Importe:         | \$ 798,980.26 |
| Descuento:       | \$ 0.00 | Descuento:       | \$ 0.00       |
| SubTotal:        | \$ 0.00 | SubTotal:        | \$ 798,980.26 |
| Otros Impuestos: | \$ 0.00 | Otros Impuestos: | \$ 0.00       |
| Sub Total 2:     | \$ 0.00 | Sub Total 2:     | \$ 798,980.26 |
| Impuesto I.V.A.: | \$ 0.00 | Impuesto I.V.A.: | \$ 127,836.84 |
| Total:           | \$ 0.00 | Total:           | \$ 926,817.10 |

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  
**ARACELI GONZALEZ ROSETE**

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO  
**LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCIA**

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. NICOLÁS GONZALEZ BUSTOS**

AUTORIZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
**C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO**

# CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO RM-MT-0233/17 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, ESTRATEC, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO, REPRESENTADO POR EL C. JOSE CARLOS COUSINO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL, declara que:  
1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Plascencia de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, conducir al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.  
1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10,527 de fecha 07 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Il. y C. Enrique Zapata López, Titular de la Oficina Pública Número 225 de la Ciudad de México.  
1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 263 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA, para la contratación del SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO. Aun requiriendo DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE EL HOSPITAL, de acuerdo con el oficio descrito en 14. Este contrato está sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal, correspondiente a la autorizada por la Subdirección de Recursos Financieros de EL HOSPITAL, de acuerdo con el oficio descrito en 15. El presente contrato, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el subletrado en el artículo 18 de su Reglamento, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
1.6. La presente contratación cuenta con todas las licencias, autorizaciones y permisos que le aplican según el objeto y de conformidad a otras disposiciones, mismas que se integran en el expediente respectivo.  
1.7. Tiene su domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO, declara que:

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 30,821, de fecha 11-07-1995, otorgada ante la fe del Notario Público II.1. Que fue inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: EST850719041.  
II.2. Es de la CIUDAD DE MÉXICO, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: EST850719041.  
II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los recursos humanos, financieros y humanos, para la prestación de EL SERVICIO, objeto del presente contrato.  
II.4. Que, como ha inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: EST850719041.  
II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
II.6. Para los efectos del artículo 324 del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en relación con la prestación del SERVICIO, objeto del presente contrato.  
II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3 fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA MEDIANA.

Expuesto lo anterior, EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL HOSPITAL EL SERVICIO que se describe en el anverso del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones solicitadas por EL HOSPITAL, en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán **INDIVISIBLES**.  
Si la presente contratación refiere a un ARRENDAMIENTO, éste es SIN opción a compra.

SEGUNDA. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará EL SERVICIO en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. EL SERVICIO será realizado en el área indicada por el área usuaria, en coordinación con el área que tenga como requisito o soporte de EL SERVICIO, dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL, con domicilio en Calle Doctor Márquez Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México. EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá realizar labores de servicio en los días de semana, días festivos y en horario extendido, de conformidad con las necesidades de EL HOSPITAL.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato se encuentra descrita en el anverso del presente instrumento.

CUARTA. CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar EL SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación de EL SERVICIO conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.  
Así mismo, debidamente al personal de su empresa que realice EL SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL, con credencial vigente, con fotografía, asimismo, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

QUINTA. GARANTÍA DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá garantizar EL SERVICIO a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y cotizado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, durante la vigencia del presente contrato, en el entendido de que todas las penas convencionales por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, aseguramiento, flete, entre otros, correrán a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

SEXTA. RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que EL SERVICIO objeto del presente contrato se realizó de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá recibir el Voto Bueno del área usuaria en la factura correspondiente, dicha factura deberá contener los siguientes requisitos: fecha, número de contrato, descripción de EL SERVICIO y en su caso número de pago, junto con la factura deberá presentar copia del contrato. El pago que deba realizar EL HOSPITAL, queda condicionado a la prestación de EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO.

SEPTIMA. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios adjudicados.  
EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por EL SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago está en Moneda Nacional.

OCTAVA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. LAS PARTES acuerdan que el precio de EL SERVICIO es fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. IMPUESTOS. Los impuestos serán trasladados en los términos de la ley de la materia. Cada una de LAS PARTES del presente contrato contiene en sus folios los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera.

DÉCIMA. ANTICIPO. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPO, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para el pago de suscripciones y seguros EL HOSPITAL podrá autorizar el pago por no ser posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación de EL SERVICIO se realice.

UNDÉCIMA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIO una vez cumplida la obligación consignada en la CLÁUSULA PRIMERA, recibido y aceptado EL SERVICIO a entrega de conformidad de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, un archivo electrónico con un link de acceso a los datos, y el comprobante fiscal y sus copias de la Factura Original, acompañados del contrato original debidamente formalizado con dos copias por ambas partes, en el área responsable de dar seguimiento al contrato, para que posteriormente se entregue en la Subdirección de Recursos Financieros y se realice el pago en tiempo y forma.  
EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIO la cantidad acordada y estipulada en el contrato dentro de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba la copia de la Factura con sellos de recibido y firmas autógrafas de la entera totalidad por parte de las áreas usuarias responsables y/o ejecutoras del gasto.  
Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros mediante los términos de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLOCs) a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP). De acuerdo a los artículos 51 fracción II y 52 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, en caso de que la Tesorería de la Federación (TEFOP) no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de Cadenas Productivas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley.  
EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá efectuar el cobro mediante el programa de Cadenas Productivas, notificando a la Subdirección de Recursos Financieros su folio de aplicación, debiendo EL HOSPITAL, al realizar el pago vía electrónica al Intermediario Financiero. En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO no acepte pagos a través de este programa, deberá presentar oficio a ésta Subdirección, donde lo manifiesta.

En caso de que las facturas entregadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO que sean para pago, presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá realizar la reposición de la factura. El período que transcurre a partir del presente hecho y hasta que EL PRESTADOR DE SERVICIO presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DUODÉCIMA. PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIO reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. LAS PARTES acuerdan que EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de EL HOSPITAL.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir EL SERVICIO, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se expondrá daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables como se dispone en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará al PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.  
DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR DE SERVICIO para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, otorgará a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del contrato, garantía a favor y satisfactoria de EL HOSPITAL, por el valor del VEINTE POR CIENTO (20%) del importe total del contrato en Moneda Nacional, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere el párrafo anterior, se otorgará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas cuando éstas sean divisibles, y si ha de ser efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas cuando éstas sean indivisibles.  
De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos de EL HOSPITAL, EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá presentar las garantías de la siguiente forma y rango:  
Si el monto del contrato es inferior a trececientos (300) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y hasta un tipo de mil docientos (1200) veces antes del impuesto al Valor Agregado, podrá proponer como garantía fianza o cheque certificado a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.  
Si el monto del contrato es superior a las mil docientas (1200) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) antes del impuesto al Valor Agregado, indistintamente deberá presentar fianza otorgada por una institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.  
La Garantía de Cumplimiento estará vigente hasta doce (12) MESES después de la última entrega de EL SERVICIO objeto del presente contrato al igual plazo en el caso de pagos ocultos.  
En caso de que se celebren convenios modificatorios, en cuanto a monto, plazo o vigencia del contrato y dichos convenios no se otorguen y presentados ante EL HOSPITAL dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio correspondiente a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO dentro del término de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes a la firma del convenio correspondiente a efecto de ajustar la garantía a las modificaciones realizadas, no presente la garantía de cumplimiento, se entenderá que EL PRESTADOR DE SERVICIO ha renunciado a la garantía de cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por lo que EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, por razones de interés general o bien cuando se extinga la necesidad de requerir EL SERVICIO, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se expondrá daño a EL HOSPITAL, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reembolsará al PRESTADOR DE SERVICIO los gastos no recuperables como se dispone en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará al PRESTADOR DE SERVICIO mediante escrito las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.  
DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNAL COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente contrato, LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Para la otorgación de la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa de EL HOSPITAL.

En caso de que EL SERVICIO cuente con póliza de garantía del fabricante, planta, comercializador o equivalente, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL a la entrega programada del mismo.  
En lo que respecta al último párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente instrumento, la garantía por concepto de anticipo deberá expedirse por el área por ciento (100%) del monto total del contrato en Moneda Nacional antes de impuesto al Valor Agregado y deberá entregarse al Departamento de Tesorería, a más tardar dentro de los DIEZ (10) DÍAS naturales siguientes contados a partir de la formalización del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Las garantías de cumplimiento y de pago anticipado serán liberadas cuando EL PRESTADOR DE SERVICIO haya cumplido satisfactoriamente con el cien por ciento (100%) de las obligaciones del presente contrato previa solicitud por escrito al Departamento de Tesorería, TRÁMITE QUE INICIARÁ UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA.  
DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL que en los casos que no entregue la Garantía de Cumplimiento en el plazo o fechas previstas en la convocatoria a la Licitación Pública, iniciación Cuando Menos Tres Personas o colación o solicitud de Adjudicación Directa, o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del contrato, y EL HOSPITAL determine no dar por resuelto el contrato, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente al TRES POR CIENTO (3%) del monto total del contrato antes del impuesto al Valor Agregado, para lo cual el momento de entregar su garantía al Departamento de Asesoría Jurídica, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de la Pena Contractual.  
En el caso de que EL HOSPITAL determine no rescindir el contrato aceptando la Garantía de Cumplimiento extemporáneamente aún cuando EL PRESTADOR DE SERVICIO no haya realizado aún el pago de la Pena Contractual adscrita en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el tercer párrafo de la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PRESTADOR DE SERVICIO por virtud de este contrato, faculta a EL HOSPITAL para darlo por terminado si EL PRESTADOR DE SERVICIO incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son enunciativos más no limitativos:  
A) Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de EL SERVICIO debido en este contrato.  
B) En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se establecen en este contrato, en los términos que se establecen en este contrato, stando a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inexecución de las obligaciones del presente contrato.  
C) Si el HOSPITAL la fuerza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en este contrato, stando a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir EL HOSPITAL por la inexecución de las obligaciones del presente contrato.  
D) Por desatención de las recomendaciones emitidas por el personal designado por EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones, para la supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato.  
E) Si se declarara en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.  
F) Demás previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La resolución se otorgará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el contrato, dicha resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y en consecuencia, se hará acreedor a la Pena Contractual correspondiente, en tanto que si EL PRESTADOR DE SERVICIO quisiera rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN. EL HOSPITAL no autoriza prórroga en la prestación de EL SERVICIO, salvo situaciones exclusivamente fundadas y motivadas, que serán sometidas a valoración por el área usuaria y/o requiriente, sin menoscabo de las penas convencionales a que se haga acreedor y a las obligaciones contractuales que deberá cumplir EL PRESTADOR DE SERVICIO.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO pacta con EL HOSPITAL que, en caso de otorgar EL SERVICIO fuera de los plazos establecidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, pagará las penas convencionales a que se hace acreedor en el caso de que incurra, mismas que en su conjunto no podrán exceder del monto total de la garantía de cumplimiento a que se hace acreedor por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en este contrato.  
EL PRESTADOR DE SERVICIO conviente en que, si no realiza EL SERVICIO material del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen, pagará a EL HOSPITAL el CINCO POR CIENTO (5%) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que no se haya prestado EL SERVICIO y hasta un máximo de cuatro (4) días, el cual se calculará sobre el importe de EL SERVICIO no realizado, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

En caso de incumplimiento en la prestación total o parcial de EL SERVICIO se hará acreedor a la Pena Convencional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.  
A EL PRESTADOR DE SERVICIO se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banamex, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez, Asistencia. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir la totalidad de la sanción que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula:  
$$p(n) \times (n \times d) \times (v(p) + p) = pca$$
  
Donde: p(n) es el cinco por ciento (5%) de penalización diaria.  
n es el número de días de atraso.  
v(p) es el valor del bien entregado con atraso.  
pca es la Pena Convencional del veinte por ciento (20%).

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Independientemente de la pérdida de las garantías a favor de EL HOSPITAL podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales en la materia. Por ejemplo, las deducciones a que se refiere el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 97 de su Reglamento.

En los casos no expresamente señalados, el incumplimiento de algunas de las obligaciones con EL HOSPITAL será motivo de penalización para EL PRESTADOR DE SERVICIO. El cálculo de dicha penalización, será de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia y siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto.  
En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO se haga acreedor a una Pena Convencional, Pena Contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y EL PRESTADOR DE SERVICIO no haya realizado su pago, se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción a la factura, deberá notificar a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda al Departamento de Asesoría Jurídica los antecedentes y se realice cobro de la garantía.

VIGÉSIMA SEGUNDA. REMEDIOS. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes conforme al artículo 124 constitucional, en caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIO no le cumplimentó a la Prestación del SERVICIO establecido en el presente instrumento y esto ocasiona un daño o perjuicio que otorgue a EL HOSPITAL en forma emergente a realizar acciones para proporcionar EL SERVICIO al requerido y/o usuaria, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a cubrir al importe total que devengó EL HOSPITAL, por dicha contratación contra factura.

El anterior podrá ocasionar que a EL PRESTADOR DE SERVICIO se le realice la cancelación total o parcial la prestación de EL SERVICIO incumplido, además procediendo a la aplicación de la Pena Convencional correspondiente y la aplicación de lo establecido en los artículos 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
En dicho supuesto el área notificante notificará por oficio a EL PRESTADOR DE SERVICIO al procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la incumplencia antes mencionada.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato al L.S.C.A. HUGO EDUARDO GARCÍA CONTRERAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. EL PRESTADOR DE SERVICIO como empresario y patrón del personal que opere con motivo de EL SERVICIO materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y otras que resulten, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO asume a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a que EL SERVICIO materia de este contrato cumpla con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los defectos de EL SERVICIO y de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR. EL PRESTADOR DE SERVICIO asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente contrato se infrinja derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor. En caso de violaciones en materia de derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo EL PRESTADOR DE SERVICIO según sea el caso. LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de EL SERVICIO de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contractuales, inevitablemente se constituirán a favor de EL HOSPITAL, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. PREVALENCIA. LAS PARTES acuerdan que de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación Cuando Menos Tres Personas o la solicitud de Colación con este contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA NOVENA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo estipulado en el artículo 81 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA INFORMACIÓN. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, podrán solicitar a EL PRESTADOR DE SERVICIO información y/o documentación relacionada con este contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente contrato se le aplicará la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.  
TRIGÉSIMA SEGUNDA. DESAVENANCIAS. LAS PARTES acuerdan que, en caso de existir desavenencias durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNAL COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente contrato, LAS PARTES se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIO renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en esta 10 (tanto), por LAS PARTES en la Ciudad de México el día 29 de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

EL HOSPITAL

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C.P. CARLOS PLASCENCIA PACHECO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
C. JOSE CARLOS COUSINO SANDOVAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Las firmas y anillamientos corresponden al contrato de p... e servicio N° RM-MT-0233/17 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Y ESTRATEC, S.A. DE C.V.